

Expte. Núm.: 606/2026

Referencia: Selecciones de personal

Asunto: anuncio de corrección primer ejercicio bolsa administrativo/a

- ANUNCIO -

**CORRECCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN
UNA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO**

En Redován, a 15 de octubre de 2026, siendo las 12:30 horas, se reúne en las dependencias de la secretaría del Excmo. Ayuntamiento, el órgano técnico de selección de las pruebas convocadas para la constitución de una bolsa de trabajo de administrativo/a para Mancomunidad la Vega bajo la **Presidencia** de DÑA. MARÍA TERESA MARTÍNEZ CÁRCELES y asistencia de **los/as señores/as Vocales** que seguidamente se detallan:

D. ALBERTO GARCÍA GARCÍA

DÑA. MARINA TRIVES DEL CASTILLO

D. ROQUE MARTÍNEZ BERNABÉU

Como Secretaria del Tribunal actúa DÑA. ASUNCIÓN FERRÁNDEZ CAMPILLO, Secretaria-Interventora de Administración General de la Corporación.

PRIMERO. La Sra. Presidenta declara constituido el órgano y abierto el acto.

SEGUNDO. En fecha 02 de octubre de 2026, se procedió a la realización de la primera prueba teórica consistente en un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva, del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de administrativo/a de Mancomunidad la Vega, quedando custodiados los ejercicios por la secretaria del órgano técnico de selección.

TERCERO. De conformidad con las bases que rigen el proceso selectivo, el mismo día 2 de octubre se procedió a la publicación de la plantilla de respuestas en el tablón de anuncios y la web de la entidad, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 2 días hábiles para la presentación de alegaciones a la misma.

CUARTO. Se da cuenta de las alegaciones presentadas en fecha y forma:

Interesado	Registro	Alegación a preguntas
Pedro Pedreño Aparicio	2026-E-RE-471 2026-E-RE-474	22, 32, 34 y 39
Violeta Pérez Carbonero	2026-E-RE-475	14



QUINTO. Realizada la valoración de las alegaciones presentadas, el órgano técnico de selección, acuerda lo siguiente:

- **ALEGACIÓN PREGUNTA 14:**

En la alegación a la pregunta (la Renta Valenciana de Inclusión es; respuesta correcta opción b.), la aspirante sostiene que dicha respuesta menciona únicamente la prestación económica y no a la prestación profesional y que, además, sustituye “prestación profesional” por “proceso de inclusión”, por lo que genera confusión, solicitando como respuesta correcta la opción a.

Motivación:

Se desestima la petición de la interesada por la que solicita el cambio de la opción correcta a la respuesta a), ya que, al igual que alega la aspirante respecto de la respuesta b), el texto de dicha opción puede inducir a error. Por lo que, tras la revisión de la respuesta correcta y la alegación presentada, el órgano técnico acuerda anular la pregunta completa, dado que ambas opciones pueden inducir a error al no reflejar la literalidad de la norma.

Resultado:

La pregunta resulta **ANULADA**, procediendo la inclusión de la primera pregunta de reserva en el ejercicio, número 51.

- **ALEGACIÓN PREGUNTA 22:**

En la alegación a la pregunta (certificación de acuerdos antes de la aprobación del acta, respuesta correcta opción d.), el aspirante sostiene que el art. 206 del ROF «choca frontalmente» con la Ley 39/2015, al carecer el borrador del acta de valor jurídico hasta su aprobación, invocando el artículo 18 de la Ley 39/2015.

Motivación:

a) El artículo 18 de la Ley 39/2015 no se refiere al valor jurídico del borrador de las actas, sino que regula el deber de colaboración de las personas con la Administración: la obligación de facilitar informes, inspecciones y otros actos de investigación, con los límites que establece, y el deber de los interesados de proporcionar los datos que permitan identificar a otros interesados no comparecidos. No contiene previsión alguna sobre actas ni certificaciones, por lo que carece de virtualidad para fundamentar la colisión normativa alegada.

b) El propio aspirante reconoce que la respuesta correcta «encuentra amparo en el artículo 206 del ROF». Este precepto, plenamente vigente, regula específicamente la cuestión al disponer que en las certificaciones de acuerdos que se expidan antes de aprobarse el acta se hará la salvedad en tal sentido y a reserva de los términos que resulten de su aprobación. Se trata,



además, de una función de fe pública reservada al personal funcionario con habilitación de carácter nacional (art. 92 bis.1.a) LBRL y art. 3.2 RD 128/2018). La pregunta tiene, por tanto, una única respuesta correcta y no presenta ambigüedad.

Resultado:

La alegación se entiende **DESESTIMADA** conforme a la motivación expuesta, manteniéndose como correcta la respuesta d).

- **ALEGACIÓN PREGUNTA 32**

En la alegación a la pregunta, (prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de una subvención, respuesta correcta opción a.) el aspirante sostiene que el enunciado altera la literalidad del artículo 39.1.a) de la Ley 38/2003, que, a su juicio, se refiere al «derecho a exigir el reintegro».

Motivación:

a) El artículo 39.1.a) de la Ley 38/2003 no existe: el apartado 1 del artículo 39 carece de letras y establece literalmente que «Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro». La expresión «derecho a exigir el reintegro» que el aspirante atribuye al precepto no figura en él.

b) El enunciado de la pregunta reproduce, por tanto, la dicción literal de la ley, sin error material ni conceptual alguno. Por su parte, la opción a) recoge el plazo de cuatro años del art. 39.1 y el inicio del cómputo que, «con carácter general», fija el art. 39.2.a) LGS: el vencimiento del plazo para presentar la justificación.

Resultado:

La alegación se entiende **DESESTIMADA** conforme a la motivación expuesta, manteniéndose como correcta la respuesta a).

- **ALEGACIÓN PREGUNTA 34:**

En la alegación a la pregunta (objeto principal de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana, respuesta correcta opción c.), el aspirante alega que ninguna de las posibles respuestas se corresponde con la literalidad de la norma.



Motivación:

Se estima la alegación presentada ya que la opción c) marcada como respuesta correcta no se corresponde con el tenor literal del art. 1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Resultado:

La pregunta resulta **ANULADA** procediendo la inclusión de la segunda pregunta de reserva número 52.

- **ALEGACIÓN PREGUNTA 39:**

En la alegación a la pregunta, (plazo máximo respecto del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y derecho a las prestaciones del sistema, opción correcta b.), el aspirante afirma que esta se funda sobre un precepto legal inexistente.

Motivación:

Se estima la alegación dado que la pregunta hace referencia a la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, no siendo las opciones de respuesta objeto de dicha disposición, ya que esta regula la protección de los menores de tres años.

Resultado:

La pregunta resulta **ANULADA** procediendo la inclusión de la tercera pregunta de reserva número 53.

SEXTO. Siendo anuladas tres preguntas del ejercicio, se procede a la inclusión de las preguntas de reserva número **51, 52 y 53, resultando la siguiente plantilla de respuestas:**

PREGUNTA	RESPUESTA
1.	B
2.	C
3.	A
4.	A
5.	D



6.	B
7.	A
8.	B
9.	D
10.	A
11.	D
12.	D
13.	B
14. (Reserva nº 51)	C
15.	C
16.	B
17.	A
18.	D
19.	A
20.	C
21.	A
22.	D
23.	A
24.	D
25.	D
26.	D
27.	A
28.	C
29.	D
30.	B
31.	C
32.	A
33.	B
34. (Reserva nº 52)	C
35.	A
36.	D



37.	C
38.	A
39. (Reserva nº53)	B
40.	C
41.	D
42.	C
43.	D
44.	A
45.	B
46.	C
47.	C
48.	B
49.	B
50.	D

PREGUNTAS DE RESERVA

PREGUNTA	RESPUESTA
51.	C
52.	C
53.	B
54.	C
55.	D

SÉPTIMO. Acto seguido, se realiza la calificación de los ejercicios conforme a la cláusula séptima de las bases que rigen el procedimiento: <<Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5) puntos. Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Las respuestas incorrectas se penalizarán con un tercio del valor de una respuesta correcta (tres respuestas incorrectas restan una correcta). Las preguntas no contestadas no puntúan ni penalizan>> con el siguiente resultado:



Nº asignado aleatoriamente	Calificación obtenida
1	3,41
2	3,61
3	7
4	7,8
5	3
6	6,07
7	7,53
8	3,46
9	8,4
10	6,4
11	6,67
12	3,54
13	2,88
14	1
15	4
16	7,6
17	8,07
18	3,6
19	2,55
20	7,86
21	3,68
22	6,27
23	6,94
25	5,93
27	7,13
28	6



29	6,4
30	7
31	2,61

OCTAVO. El órgano técnico acuerda reunirse en fecha jueves 22 de octubre de 2026 a las 9.30 horas, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Redován para la apertura de los sobres y correlación de los números aleatorios con las identidades de las personas aspirantes.

Sin otro particular, se levanta la sesión siendo las 13:30 horas del día 15 de octubre de 2026.

Fdo. La Secretaria del Órgano Técnico de Selección

